

**LICITACION ABREVIADA
2015LA-000014-SUTEL**

**Contratación de una consultoría especializada para la realización
de un estudio técnico y de mercado sobre el espectro
radioeléctrico, para el desarrollo de sistemas de
Telecomunicaciones Móviles Internacionales en Costa Rica**

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante **su área de Proveeduría** recibirá ofertas **hasta las 10:00 horas del día 28 del mes de setiembre del año 2015**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

En la recepción de la SUTEL se recibirán consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas y podrán consultar el expediente físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 11:00 horas y de las 13:30 a las 15:00 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la **Proveeduría de la SUTEL**, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

1. Introducción

Considerando que dentro de los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, se encuentran promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones; asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos. Además, incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que contenga mecanismos que garanticen los principios de transparencia, no discriminación, equidad, seguridad jurídica.

Por lo anterior, dado que es obligación de la SUTEL aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en vista del desarrollo del mercado de telefonía móvil, esta Superintendencia, requiere contratar una consultoría especializada para la preparación, discusión y revisión de los aspectos técnicos, legales y financieros orientados a la asesoría para el desarrollo de un procedimiento concursal que eventualmente derive en la recomendación técnica para la adjudicación de concesiones de frecuencias para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (en adelante, IMT) asociados a la prestación del servicio de telecomunicaciones móviles IMT, basándose en los procedimientos establecidos en la citada Ley N° 8642, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones vigente, el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, las políticas sectoriales, la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su Reglamento y demás normativa aplicable.

2. Objetivo general

Realizar un estudio especializado tanto técnico como de mercado, que permita determinar las condiciones para realizar un nuevo proceso licitatorio de espectro para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en Costa Rica. Lo anterior, con el propósito de analizar las condiciones de un eventual proceso de asignación de las bandas o partes de las bandas de frecuencias de 700 MHz, 900 MHz, 1800 MHz, 1900/2100 MHz y 2300 MHz, dispuestas por el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.

3. Objetivos específicos

- 3.1.** Realizar un estudio de demanda por parte de operadores de redes móviles que operan actualmente en Costa Rica o eventuales nuevos entrantes, para determinar su interés en un eventual proceso concursal de asignación del espectro (subasta), específicamente los segmentos de frecuencias que componen el bloque declarado como “desierto” en la última licitación de espectro (1800 MHz y 1900/2100 MHz). Asimismo, ampliar este estudio incluyendo un segmento de 2x7 MHz en la banda de 900 MHz para el eventual proceso concursal indicado.
- 3.2.** Estimar adicionalmente el valor económico del espectro radioeléctrico para las bandas de frecuencias de 700 MHz y 2300 MHz, con base en un benchmarking y un análisis económico del mercado costarricense.
- 3.3.** Actualizar el precio base para las bandas de frecuencias 900 MHz, 1800 MHz y 1900/2100 MHz, respecto a los productos de la licitación 2013LA-000019-SUTEL “Consultoría para la realización de un estudio técnico y de mercado, del espectro radioeléctrico para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales en Costa Rica”, considerando el interés de los operadores de invertir en el mercado y un análisis económico del mercado nacional. Al respecto, se brindarán dichos productos al adjudicatario considerando el contrato de confidencialidad que se suscribirá según se detalla en el punto 18 del presente cartel.

- 3.4. Recomendar el procedimiento concursal idóneo considerando los productos de la licitación 2013LA-000019-SUTEL *“Consultoría para la realización de un estudio técnico y de mercado, del espectro radioeléctrico para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales en Costa Rica”* y las nuevas condiciones analizadas en la presente contratación.
- 3.5. Formular la propuesta de texto de un cartel licitatorio y contrato de concesión, considerando el procedimiento concursal concretado en Costa Rica, las condiciones del mercado costarricense actual y los productos de la licitación 2013LA-000019-SUTEL *“Consultoría para la realización de un estudio técnico y de mercado, del espectro radioeléctrico para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales en Costa Rica”*.

4. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

- 4.1. **ADMINISTRACIÓN O SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 4.2. **CARTEL:** El cartel de la presente licitación.
- 4.3. **CONTRATISTA:** Empresa o persona física adjudicataria de la contratación de referencia.
- 4.4. **CONTRAPARTE:** Administrador del contrato.
- 4.5. **IMT: Telecomunicaciones Móviles Internacionales.**
- 4.6. **OFERENTE:** Empresa o persona física interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.
- 4.7. **LEY N° 8642:** Ley General de Telecomunicaciones.
- 4.8. **LEY:** Ley de Contratación Administrativa N° 7494.
- 4.9. **RLCA:** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411.
- 4.10. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

CONDICIONES GENERALES

5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

- 5.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante la recepción de la SUTEL o enviándolas al correo electrónico proveeduría@sutel.go.cr, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 5.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de correo electrónico, las cuales serán publicadas en la página web de la SUTEL e incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 6.1. La oferta deberá presentarse junto con una copia digital (Cd o llave maya), haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. **Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.**
- 6.2. La oferta, su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés.
- 6.3. Se deberá presentar en papel común, sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencial o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y correo electrónico donde atender notificaciones. Siempre que exista alguna contradicción entre la información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 6.4. La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la recepción de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 6.5. No podrán participar en el presente procedimiento de licitación abreviada, de forma directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de

telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una declaración jurada y una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas vinculadas al mismo grupo económico, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito. **De no presentarse este requisito la oferta será excluida del proceso.**

6.6. La oferta original y sus copias deben ser firmadas:

6.6.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.

6.6.2. En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea ésta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

6.7. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia a los artículos 22 y 22 bis de la LCA, así como el 19 del RLCA.

6.8. No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante presentación de copia certificada notarialmente del contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.

6.9. El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura y así deberla consignarlo en la misma

7. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

7.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley # 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La oferta deberá adjuntar los documentos que se enumeran a continuación:

8.1. El oferente según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:

- 8.1.1.** Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.1.2.** Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición contemplada en los artículos 22, 22 bis de la LCA y 19 de su Reglamento.
- 8.1.3.** Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.
- 8.1.4.** Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas y fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 8.1.5.** Certificación de que se encuentra al día con el pago del impuesto a las personas jurídicas, según lo dispuesto en la Ley N° 9024 "Ley de Impuesto de Personas Jurídicas".
- 8.2.** En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 del RLCA, únicamente el adjudicatario, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:
- 8.2.1.** Personería jurídica actualizada. Para el caso de empresas nacionales, cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral, por su parte para empresas extranjeros se hará mediante los documentos usuales expedidos en su país de origen debidamente consularizados o apostillados según corresponda.
- Nota:** Las declaraciones solicitadas como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.
- 8.3.** Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.
- 8.4.** Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

9. PRECIO

- 9.1. El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA.
- 9.2. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el artículo 25 del RLCA. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 9.3. Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 9.4. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 9.5. La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 9.6. Cuando la oferta económica presenta el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.
- 9.7. Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- 9.8. Descuentos y Mejoras de Precios: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos y mejoras a los precios ofertados, según lo estipulado en los artículos 28 y 28 bis del RLCA.
- 9.9. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 9.10. El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán

por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 9.11.** La oferta deberá considerar en caso de requerir consultores internacionales, todos los gastos asociados a los viáticos, hospedaje, gastos de transporte interno, tiquetes aéreos, entre otros.
- 9.12.** Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 9.13.** Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

10. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 10.1.** El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del RLCA., será hasta de veinte (20) días hábiles o más a partir del acto de apertura, según los procedimientos internos de la Administración.
- 10.2.** Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 10.3.** La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente licitación de conformidad con las posibilidades presupuestarias, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtenga con las ofertas presentadas.

11. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

- 11.1.** Los datos, documentación e información que son objeto del presente cartel deben ser entregados directamente en la Dirección General de Calidad de la SUTEL ubicada en la oficina de la SUTEL en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el oficentro Multipark Edificio Tapantí Tercer Piso.

12. PLAZO DE ENTREGA

- 12.1.** El plazo máximo de entrega del primer entregable detallado en el punto 21.2 de la presente licitación es de sesenta (60) días naturales a partir del día siguiente en que le sea enviada al contratista la Orden de compra por correo electrónico.

- 12.2.** El plazo máximo de entrega del segundo entregable detallado en el punto 21.3 de la presente licitación es de ciento ochenta (180) días naturales a partir del día siguiente en que le sea enviada al contratista la Orden de compra por correo electrónico.
- 12.3.** Conforme a lo dispuesto en artículo 198 del RLCA., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el adjudicatario en forma escrita ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.
- 12.4.** No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 13.1.** De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 13.2.** La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de al menos 10 meses calendario a partir de la fecha de entrega de la misma. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 13.3.** La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:
- Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.
 - Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621.
 - Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.
 - Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989.
- 13.4.** Es una obligación del adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido a satisfacción el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá

presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.

- 13.5.** Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 13.6.** Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 13.7.** La Garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario a su solicitud por escrito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la licitación. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 13.8.** En el caso de que la SUTEL se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 13.9.** De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá de conformidad con lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el 191 de su reglamento.

14. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

14.1. Los documentos de formalización son los siguientes:

- a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- b. El cartel de la contratación respectiva.
- c. La oferta y sus complementos.
- d. El acuerdo de adjudicación publicado una vez que éste quede en firme.
- e. La orden de compra correspondiente.
- f. El contrato formalizado, cuando corresponda.

Es importante aclarar que si la Administración decide respaldar la licitación, por medio de orden de compra, no será necesario confeccionar un contrato.

14.2. Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.

- 14.3.** El oferente debe de manifestar en forma expresa que entiende que no existe relación laboral alguna entre su persona o personal a cargo y la SUTEL.
- 14.4.** La SUTEL notificará, oportunamente, en caso que corresponda al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.
- 14.5.** En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 14.6.** De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.
- 14.7.** La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de compra, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 14.8.** Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.
- 14.9.** El contratista deberá cancelar el equivalente a las especies fiscales que se requieran, el cual corresponde a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 14.10.** Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante la recepción de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

15. CLAUSULA PENAL

- 15.1.** Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo estipulado en el presente cartel, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, el adjudicatario deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 0,15% (cero coma quince por

ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del RLCA.

- 15.2.** Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.
- 15.3.** El monto total por aplicación de la cláusula penal no podrá exceder el monto del veinticinco por ciento (25%) del monto total adjudicado.
- 15.4.** Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.

16. RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FORMA DE PAGO

- 16.1.** De conformidad con el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales, siguientes a la presentación de la factura original en la recepción de la SUTEL.
- 16.2.** Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.
- 16.3.** Para el caso de transferencias a un banco en el exterior, el oferente indicar el nombre del banco, su número de cuenta, número de SWIFT, ABA o IVN.
- 16.4.** Cualquier retraso en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 16.5.** Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 16.6.** El pago de la oferta se realizará de la siguiente manera:
 - 16.6.1.** El 40% del monto total fijado tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del primer entregable detallado en el punto 21.2 de esta licitación.
 - 16.6.2.** El 60% del monto total fijado tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del segundo entregable detallado en el punto 21.3 de esta licitación.
 - 16.6.3.** La Superintendencia de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Calidad, será la unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, por lo tanto dará su aprobación de que

productos esperados se han recibido a entera satisfacción, cuando se realicen los dos pagos.

- 16.7.** Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 16.8.** En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 16.9.** Las facturas originales timbradas o la dispensa respectiva, deberán ser entregadas en la recepción de la SUTEL.
- 16.10.** A las facturas nacionales a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y las facturas internacionales a cancelar, se les deducirá entre un 20 y 25% por concepto de remesas.

17. PLAZO Y RECEPCIÓN:

- 17.1.** Recepción provisional: el adjudicatario deberá dar aviso en forma escrita al administrador de esta licitación de la fecha de entrega, con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la SUTEL pueda prepararse con los recursos necesarios y se realice la adecuada revisión de los aspectos formales y de cumplimiento mínimos. En la fecha acordada se levantará un acta con las particularidades y disposiciones que se indican en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 17.2.** Recepción definitiva: Posteriormente a la entrega provisional, la SUTEL contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la recepción de cada entregable y el producto final a satisfacción conforme a los requisitos establecidos en el presente cartel. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda.
- 17.3.** Si luego de revisar el documento, se encuentran observaciones o comentarios, estas serán anotadas en el Acta de Recepción Provisional, las cuales serán corregidas por el adjudicatario dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles para la entrega y recepción definitiva de la aplicación.

18. CONFIDENCIALIDAD:

- 18.1.** La información brindada por la SUTEL, recopilada o adquirida por el adjudicatario, no podrá ser utilizada, cedida ni facilitada a terceras personas diferentes a las involucradas en el contrato. Por lo que el adjudicatario deberá suscribir con la SUTEL un contrato de confidencialidad manifestando que toda la información derivada de esta contratación será propiedad de la Superintendencia y que una vez terminado la ejecución contractual, el Contratista entregará la totalidad de la información recabada en las bases de datos respectivas y no se dejará ningún material, ni divulgará ninguna

información que hayan sido utilizados o generados para el cumplimiento de esta contratación.

- 18.2.** La SUTEL enviará un acuerdo de confidencialidad al Contratista, el cual deberá firmarlo previo al inicio de la presente contratación. Dicho acuerdo deberá asegurar que los datos e información suministrados por esta Superintendencia, no se podrán revelar, divulgar, ceder o vender de forma parcial o total, y que no se dispondrá de la información registrada de forma distinta a los objetivos de esta contratación.
- 18.3.** Si se detecta y comprueba que la empresa contratada, o alguno de sus representantes o consultores contratados incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la LCA.

19. CESIÓN DE DERECHOS

- 19.1.** Por tratarse de obligaciones personalísimas o que han requerido para su adjudicación la calificación previa de los profesionales, la experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrá ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.

20. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- 20.1.** El oferente debe señalar el nombre, apellidos y demás calidades de todos los miembros del equipo destinado al objeto de la presente contratación, junto con su respectivo currículum vitae.
- 20.2.** El director general del proyecto, deberá acreditar que posee 5 años o más de experiencia profesional en procesos de licitación en el ámbito internacional de concesiones de frecuencias para el desarrollo de sistemas IMT y en regulación en el sector de telecomunicaciones. En particular, se valorará la experiencia sustancial en definición de costos del espectro radioeléctrico. Deberá contar con el grado mínimo de bachillerato en Economía o Finanzas, o Ingeniero en telecomunicaciones (eléctrica o electrónica) o profesional en Derecho, para esos efectos deberá aportar una copia del título que lo acredite como tal.
- 20.3.** El grupo de trabajo del proyecto debe contar con al menos un especialista en ingeniería en telecomunicaciones, electrónica, eléctrica o telemática con 5 años de experiencia en sistemas IMT, uso eficiente y planificación del espectro radioeléctrico, así como en diseño y procesos de asignación de frecuencias para sistemas IMT.
- 20.4.** El grupo de trabajo del proyecto debe contar con al menos un especialista financiero con grado licenciatura (grado universitario) como mínimo con 5 años o más de experiencia en el sector de telecomunicaciones y al menos un año de experiencia sustancial en valoración de espectro radioeléctrico y licencias de telecomunicaciones, para lo cual deben aportar los documentos en los cuales se constate dicha experiencia.

- 20.5.** Es necesario que el grupo de trabajo del proyecto cuente con al menos un especialista legal con grado de licenciatura (grado universitario) como mínimo, con 5 años o más de experiencia en asesoría legal en procesos de licitación en el ámbito internacional de concesiones de frecuencias para el desarrollo de sistemas IMT, así como experiencia en el área de contratación administrativa y derecho público en Costa Rica, debiendo aportar la documentación en la cual se acredita dicha experiencia.
- 20.6.** La experiencia del grupo de trabajo de especialistas financieros y legales no puede ser alcanzada de manera acumulada entre las partes.
- 20.7.** El oferente debe presentar el currículum vitae en el que se incluya copia de los atestados académicos del personal que realizará los trabajos solicitados en el presente cartel.
- 20.8.** Para todos los casos en los que se solicite información relacionada con la experiencia tanto a nivel de empresa como del equipo de trabajo, los oferentes deberán presentar los originales o copias simples de los contratos ejecutados, facturas, órdenes compra, órdenes de inicio o cualquier otro documento que acredite la existencia de la relación contractual. Dichas cartas u órdenes deberán incluir como mínimo:
- 20.8.1.** Nombre de la empresa
 - 20.8.2.** Nombre del proyecto
 - 20.8.3.** Plazo de la ejecución del proyecto
 - 20.8.4.** Firma de responsable
 - 20.8.5.** Debe incluir el nombre del profesional que acredita la experiencia, o en su defecto, un documento de la empresa consultora en la que acredite a dicho profesional como parte del proyecto.
- 20.9.** El oferente que resulta adjudicado deberá presentar los documentos debidamente consularizados o apostillados cuando así corresponda.
- 20.10.** Como parte de la oferta realizada deberá aportarse un cronograma desagregado que detalle las actividades que realizará en caso de ser adjudicado, la fecha de entrega de los productos esperados y además indique la respectiva organización y asignación de recursos; todo esto considerando el punto 23 "Productos Esperados" del presente cartel así como los siguientes requerimientos:
- 20.10.1.** El cronograma presentado deberá ser coherente, además debe estar bien estructurado, detallado y organizado.
 - 20.10.2.** Fecha de inicio y fin de los de los estudios e investigaciones por realizar en concordancia con los temas que deben tratarse en cada uno de los informes.
 - 20.10.3.** La duración en días de todas las tareas y sub-tareas por realizar.
 - 20.10.4.** El recurso humano, es decir los expertos dedicados para cada una de las tareas.

- 20.10.5. El detalle de la forma en que se ejecutarán cada una de las tareas predecesoras de las que depende cada una de estas, para poder comenzar o finalizar, así como definir las tareas que se ejecutarían de forma paralela y de forma secuencial.
 - 20.10.6. Las fechas de reuniones con la SUTEL para la revisión de los entregables de información que deben presentar, las cuales, de conformidad con el punto 21.1 del presente cartel, deberán ser bisemanales.
 - 20.10.7. Las fechas de entrega de los productos del punto 21 del presente cartel.
 - 20.10.8. El cronograma debe ser dinámico, por lo que deberá contener un campo que indique el porcentaje de consecución de cada una de las tareas; con el objetivo de que al menos cada dos semanas se pueda evaluar el grado de avance del proyecto.
 - 20.10.9. El cronograma debe incluir la línea crítica de actividades.
 - 20.10.10. El cronograma debe presentarse impreso en la oferta y adicionalmente deberá entregarse una copia en formato digital compatible con MS Project 2010.
 - 20.10.11. El cronograma podrá ser ajustado por medio de un acuerdo entre la administración y el adjudicatario, el cual no podrá exceder el plazo máximo ofertado de entrega de los productos.
- 20.11. Las empresas que no aporten la información de este apartado serán automáticamente excluidas del concurso.

21. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- 21.1. El ingeniero Kevin Godínez Chaves y el abogado Harold Chaves Rodríguez de la Dirección General de Calidad y Espectro, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL, quienes contarán con el apoyo del resto de profesionales de la Dirección. Los funcionarios indicados serán los responsables de responder todas las consultas técnicas que surjan en este. Además se encargarán de verificar la correcta ejecución de esta contratación, por lo cual darán su aprobación del cumplimiento del objeto de la licitación, de previo al pago correspondiente.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

22. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO

22.1. ANALISIS DE BENCHMARKING Y MERCADO COSTARRICENSE

- 22.1.1. Las bandas de frecuencias que deberán ser consideradas en el estudio para actualizar los productos de la licitación 2013LA-000019-SUTEL *"Consultoría para la realización de un estudio técnico y de mercado, del espectro radioeléctrico para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales en Costa Rica"*, que se facilitarán al adjudicatario de la presente contratación como información confidencial, son:

- a) 900 MHz (arreglo "A2" de la recomendación UIT-R M.1036), segmentos de frecuencias de 895 MHz a 902 MHz y 940 MHz a 947 MHz (2x7 MHz).
- b) 1800 MHz (arreglo "B4" de la recomendación UIT-R M.1036), segmentos de frecuencias de 1730 MHz a 1750 MHz y de 1825 MHz a 1845 MHz.
- c) 1900/2100 MHz (arreglo "B4" de la recomendación UIT-R M.1036), segmentos de frecuencias de 1940 MHz a 1955 MHz y de 2130 MHz a 2145 MHz.

22.1.1.1. El adjudicatario deberá realizar un análisis de los mercados de telefonía e Internet móvil costarricense con el fin de actualizar el costo por MHz de las bandas indicadas en el punto 20.1.1. Para este punto, la información que la SUTEL le facilitará al adjudicatario es la que se encuentra publicada en el enlace <http://sutel.go.cr/informes-indicadores>. Dicho análisis se compone de:

- 22.1.1.1.1.** Actualizar el análisis Flujo de Caja Descontado (por sus siglas, FCD) para la asignación de las bandas 900 MHz, 1800 MHz y 1900/2100 MHz para el presente año.
- 22.1.1.1.2.** Actualizar las variables de mercados empleadas en el informe 2013LA-000019-SUTEL *"Consultoría para la realización de un estudio técnico y de mercado, del espectro radioeléctrico para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales en Costa Rica"* (incluyendo información del mercado de datos móvil según el informe *"Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones, Costa Rica, Informe 2014"*¹ de la Dirección General de Mercados, revisión de las proyecciones de tráfico realizadas, entre otra información).
- 22.1.1.1.3.** El análisis anterior, debe considerar además las condiciones del mercado actual costarricense, incluyendo la información del *"Ingreso promedio por usuario"* (por sus siglas en inglés, ARPU), estado de desarrollo e inversiones realizadas en el país por parte de los operadores de telefonía móvil, porcentajes de penetración, riesgo para la inversión en el país, ingreso per cápita, el *"Índice de Precios al Consumo"* (por sus siglas, IPC), entre otros.
- 22.1.1.1.4.** Actualizar el modelo FCD con los elementos de información con que cuente esta Superintendencia, que serán brindados al adjudicatario de la presente licitación.
- 22.1.1.1.5.** Se debe separar del análisis FCD los elementos referidos a ahorros de costos que resultan de la adquisición de espectro adicional. Esta información de reducciones de costos podrá ser

¹ <http://sutel.go.cr/informes-indicadores>

empleada como un piso en el análisis de valoración, mientras que el resultado del FCD servirá como techo.

22.1.2. El adjudicatario deberá presentar una estimación del valor económico del espectro (precio base del espectro para el procedimiento concursal) para las siguientes bandas de frecuencias:

- a) 700 MHz (arreglo "A5" de la recomendación UIT-R M.1036), segmentos de frecuencias de 703 MHz a 748 MHz y 758 MHz a 803 MHz.
- b) 2300 MHz (arreglo "E1" de la recomendación UIT-R M.1036), segmento de frecuencias de 2300 MHz a 2400 MHz.

22.1.2.1. El adjudicatario deberá realizar un análisis comparativo internacional (benchmarking) que incluya al menos 5 países que cuenten con una cantidad de operadores móviles en el rango de 2 a 5, siendo que 3 países de análisis deben ser de América, y los dos restantes a experiencias europeas. Dicho comparativo deberá considerar los resultados de las subastas de espectro realizadas en los citados países en las bandas de 700 MHz y 2300 MHz. El adjudicatario deberá presentar ante la SUTEL el listado de países que incluirá en sus estudios.

22.1.2.2. Se deberá realizar un análisis FCD para la asignación de las bandas 700 MHz y 2300 MHz.

22.1.2.3. El adjudicatario deberá presentar una estimación del valor económico del espectro para las bandas de frecuencias detalladas en el punto 22.1.2, a partir de las conclusiones del análisis realizado y lo siguiente:

22.1.2.3.1. Para el análisis, deberá incluir las variables de mercados empleadas en el informe "*Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones, Costa Rica, Informe 2014*"² de la Dirección General de Mercados.

22.1.2.3.2. Deberá considerar las condiciones del mercado actual costarricense, incluyendo la información del "Ingreso promedio por usuario" (por sus siglas en inglés, ARPU), estado de desarrollo e inversiones realizadas en el país por parte de los operadores de telefonía móvil, porcentajes de penetración, riesgo para la inversión en el país, ingreso per cápita, el "Índice de Precios al Consumo" (por sus siglas, IPC), entre otros.

22.2. RECOMENDACIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE DEMANDA

22.2.1. El adjudicatario deberá realizar un estudio de demanda (encuesta) para determinar el interés de los operadores locales de telecomunicaciones o

² <http://sutel.go.cr/informes-indicadores>

nuevos entrantes ante un eventual proceso de licitación de espectro radioeléctrico.

22.2.2. El estudio deberá contener para cada una de las bandas indicadas lo siguiente:

- 22.2.2.1.** Contemplar al menos tres (3) operadores de telefonía móvil que no provean servicios de telecomunicaciones en Costa Rica actualmente, pero que operen en Latinoamérica.
- 22.2.2.2.** Contemplar los tres (3) operadores de telefonía móvil que operen actualmente en Costa Rica.
- 22.2.2.3.** Para los seis (6) operadores según se indicó anteriormente, se debe obtener su disposición a optar por los segmentos de frecuencias detallados en el punto 22.1.1.
- 22.2.2.4.** Para los operadores que estén dispuestos a optar por uno de los segmentos de frecuencias detallados, se deberá indicar el ancho de banda mínimo requerido.
- 22.2.2.5.** Para los operadores que estén dispuestos a optar por uno de los segmentos de frecuencias detallados, se deberá indicar su anuencia a participar en un procedimiento concursal que establezca un precio base.
- 22.2.2.6.** El oferente deberá agregar cualquier otro dato que considere necesario para cumplir con lo solicitado en este apartado y su recomendación.

22.2.3. Adicionalmente, se debe obtener anuencia de los actuales operadores móviles en cuanto a un posible reordenamiento del espectro en la banda de 1800 MHz (refarming).

22.3. RECOMENDACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO

22.3.1. Las recomendaciones del presente apartado se refieren únicamente a las bandas de frecuencias detalladas en los puntos 22.1.1 y 22.1.2.

22.3.2. El adjudicatario deberá proponer el mecanismo de asignación considerando lo dispuesto en los productos de la licitación 2013LA-000019-SUTEL *“Consultoría para la realización de un estudio técnico y de mercado, del espectro radioeléctrico para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales en Costa Rica”* y lo siguiente:

22.3.2.1. Deberá describir detalladamente el proceso de asignación óptimo para la licitación de los segmentos disponibles de 1800 MHz y 1900/2100 MHz, excluyendo la banda de 900 MHz e incluyendo un segmento de 2x7 MHz al inicio de dicha banda (dos análisis por separado).

22.3.2.2. A partir del espectro disponible (detallados en los puntos 22.1.1 y 22.1.2) para un eventual proceso concursal, considerando la

exclusión de la banda de 900 MHz y la inclusión de un segmento de 2x7 MHz al inicio de dicha banda, se debe proponer la segmentación del espectro por licitar.

- 22.3.2.3.** Detallar la forma en que la SUTEL deberá proceder en cuanto a la ejecución de un eventual procedimiento concursal, considerando el escenario de proceso de asignación que recomiende el adjudicatario para los distintos casos.
- 22.3.2.4.** Establecer los requerimientos mínimos que se deben cumplir para llevar a cabo el mecanismo propuesto.
- 22.3.2.5.** De ser aplicable, deberá describirse la cantidad de rondas por realizar, el tiempo entre cada una de ellas, la forma en que se deberán modificar los precios de los segmentos de espectro por licitar y las reglas aplicables para evitar cualquier actuación que pudiera perjudicar el proceso de subasta.
- 22.3.3.** El adjudicatario deberá formular un documento (cartel) que incluya lo siguiente:
- 22.3.3.1.** Los requisitos de admisibilidad y deseables de las empresas interesadas a optar por los segmentos de frecuencias indicados.
 - 22.3.3.2.** Propuesta de reordenamiento y su metodología para la banda de 1800 MHz (refarming) considerando los actores actuales y un eventual nuevo operador, lo anterior conforme a la legislación vigente en Costa Rica y considerando la eventual anuencia de los actuales operadores respecto al tema.
 - 22.3.3.3.** Las medidas regulatorias destinadas para lograr la asignación óptima de este recurso.
 - 22.3.3.4.** Las prohibiciones de participación para las empresas interesadas en optar por alguno de los segmentos de espectro subastados.
 - 22.3.3.5.** Los requisitos legales, financieros y técnicos/operativos para determinar la idoneidad para que el oferente sea declarado elegible.
 - 22.3.3.6.** Establecer los bloques de espectro por licitarse y su descripción respectiva incluyendo cualquier acción adicional que deba tomar el oferente según corresponda. Asimismo, indicar el precio base de cada bloque según los resultados de los análisis del punto 20.1 del presente informe.
 - 22.3.3.7.** Incluir la información necesaria para llevar a cabo la licitación con base en el mecanismo propuesto para el punto 20.3.2, brindado a los oferentes detalle respecto a los plazos, tiempos, requisitos y demás datos pertinentes.
 - 22.3.3.8.** Según lo anterior, el adjudicatario deberá proponer al menos las siguientes secciones del cartel indicado:

22.3.3.8.1. Capítulo I – Procedimiento

22.3.3.8.1.1. Procedimiento para la selección del concesionario

- 22.3.3.8.1.2. Figura contractual
- 22.3.3.8.1.3. Objeto del procedimiento
- 22.3.3.8.1.4. Objetivos específicos
- 22.3.3.8.1.5. Costo del cartel de licitación
- 22.3.3.8.1.6. Definiciones
- 22.3.3.8.2. Capítulo II – De las concesiones**
 - 22.3.3.8.2.1. Descripción de las concesiones
 - 22.3.3.8.2.2. Clasificación de las frecuencias objeto de concesión
 - 22.3.3.8.2.3. Vigencia y prórrogas de las concesiones
- 22.3.3.8.3. Capítulo III – De las aclaraciones y modificaciones al cartel**
 - 22.3.3.8.3.1. Aclaraciones y modificaciones al cartel
 - 22.3.3.8.3.2. Prohibición de reuniones
- 22.3.3.8.4. Capítulo IV – De los oferentes**
 - 22.3.3.8.4.1. Oferentes
 - 22.3.3.8.4.2. Evaluaciones que deberá hacer el oferente
 - 22.3.3.8.4.3. Ofertas en consorcio
 - 22.3.3.8.4.4. Formas de participación de sociedades extranjeras
- 22.3.3.8.5. Capítulo V – Requisitos de idoneidad para que el oferente sea declarado elegible**
 - 22.3.3.8.5.1. Requisitos técnicos y operativos
 - 22.3.3.8.5.2. Requisitos financieros
 - 22.3.3.8.5.3. Requisitos legales
- 22.3.3.8.6. Capítulo VI – De las ofertas**
 - 22.3.3.8.6.1. Disposiciones generales
 - 22.3.3.8.6.2. Formalidades que debe cumplir la oferta técnica
 - 22.3.3.8.6.3. Formalidades que debe cumplir la oferta económica
 - 22.3.3.8.6.4. Plazo de vigencia de la oferta
 - 22.3.3.8.6.5. Garantía de participación
 - 22.3.3.8.6.6. Precio base
- 22.3.3.8.7. Capítulo VII – Entrega y apertura de las ofertas**
 - 22.3.3.8.7.1. Acto de recepción de ofertas y apertura de oferta técnica
 - 22.3.3.8.7.2. Levantamiento del acta de apertura
 - 22.3.3.8.7.3. Acceso a las ofertas técnicas
 - 22.3.3.8.7.4. Retiro de la oferta técnica y económica, modificaciones y aclaraciones luego del acto de apertura
- 22.3.3.8.8. Capítulo VIII – Evaluación de las ofertas técnicas**
 - 22.3.3.8.8.1. Reuniones
 - 22.3.3.8.8.2. Procedimiento de verificación de requisitos de la oferta técnica
 - 22.3.3.8.8.3. Plazo de evaluación de las ofertas técnicas
 - 22.3.3.8.8.4. Resultado de la evaluación de la oferta técnica y convocatoria a la apertura de las ofertas económicas
- 22.3.3.8.9. Capítulo IX – Apertura de las ofertas económicas**
 - 22.3.3.8.9.1. Apertura de las ofertas económicas
- 22.3.3.8.10. Capítulo X – Sistema de evaluación de ofertas**
 - 22.3.3.8.10.1. Evaluación de las ofertas económicas
 - 22.3.3.8.10.2. Limitación en el número de concesiones que podrá obtener un oferente

- 22.3.3.8.10.3. Declaratoria de licitación infructuosa y/o desierta
- 22.3.3.8.10.4. Plazo de evaluación
- 22.3.3.8.10.5. Informe de adjudicación
- 22.3.3.8.11. Capítulo XI – De la formalización del contrato**
 - 22.3.3.8.11.1. Plazo y formalización del contrato
 - 22.3.3.8.11.2. Requisitos previos para la formalización del contrato
 - 22.3.3.8.11.3. Efectos del incumplimiento de los requisitos previos a la formalización del contrato
- 22.3.3.8.12. Capítulo XII – Del pago del precio**
 - 22.3.3.8.12.1. Pago del precio ofertado por la concesión

22.3.4. Se debe proponer un contrato de concesión para la formalización del otorgamiento del recurso escaso por parte del Poder Ejecutivo, que incluya como mínimo la siguiente información:

- 22.3.4.1.** Objeto y alcance de la concesión.
 - 22.3.4.2.** Régimen jurídico del contrato.
 - 22.3.4.3.** Plazo de la concesión.
 - 22.3.4.4.** Obligaciones y derechos del concesionario (incluyendo el plan de desarrollo de la red, roll-out plan).
 - 22.3.4.5.** Extinción de la concesión.
 - 22.3.4.6.** Cesión de la concesión.
- 22.3.5.** El adjudicatario deberá determinar a través de un plan de desarrollo de red (Roll-out Plan) las obligaciones que deberían imponerse a los operadores que resulten adjudicatarios del proceso licitatorio de espectro, en términos de calidad y/o cobertura para la obtención de las bandas de frecuencias indicadas, considerando las condiciones actuales de despliegue de infraestructura y la realidad de la calidad del servicio de brindan los operadores, según información que proveerá la SUTEL. Asimismo, deben considerarse los posibles escenarios, ya sea si resultara factible la entrada de un nuevo operador o la obtención del recurso por parte de alguno de los operadores actuales en el país.
- 22.3.6.** El adjudicatario deberá detallar una lista de posibles proveedores para llevar a cabo el proceso concursal utilizando el mecanismo de asignación propuesto en los resultados del presente informe. Adicionalmente, se debe presentar una lista de posibles proveedores de herramientas de software para realizar el proceso concursal según lo indicado. Para ambos casos, deberá incluir como mínimo la siguiente información en las listas solicitadas:
- a) Nombre de la empresa proveedora.
 - b) País de origen de la empresa proveedora.
 - c) Años de experiencia de la empresa en procesos de asignación de espectro.
 - d) Características de las herramientas de software.
 - e) Requerimientos mínimos que deberá cumplir el software por adquirir.
 - f) Precios cotizados para cada servicio.

23. PRODUCTOS ESPERADOS

Todos los productos serán presentados en formato digital (.docx, .pdf), excepto el informe final el cual deberá también ser entregado en formato impreso, y deberán ser aprobado por escrito por la SUTEL, quien podrá solicitar los cambios o adaptaciones que considere pertinentes.

Los productos esperados son los siguientes:

- 23.1. Reporte y reunión de enlace bisemanal:** El contratista deberá remitir un breve reporte bisemanal y celebrar una reunión de enlace y progreso, el cual incluirá una descripción general de todas las actividades llevadas a cabo durante el periodo correspondiente, entre otros con el objeto de poder revisar el desempeño del adjudicatario y evaluar si está contribuyendo cabalmente al logro de los objetivos del componente. Las reuniones de enlace deben ser debidamente documentadas mediante actas con temas tratados y acuerdos, para su respectiva firma y aprobación.
- 23.2. Informe de análisis de demanda, benchmarking y mercado costarricense:** Este informe deberá incluir el análisis de benchmarking y mercado costarricense especificado en el punto 22.1 para obtener el valor económico del espectro a asignar en un eventual proceso concursal y el análisis de demanda detallado en el punto 22.2 del presente cartel.
- 23.3. Informe Final:** este informe deberá incluir los análisis del punto anterior, así como las recomendaciones sobre la propuesta de concurso público para la asignación de espectro según el detalle del punto 22.3 del presente cartel.
- 23.4.** El adjudicatario deberá realizar una presentación formal del informe final a los funcionarios que la SUTEL destine en su horario de trabajo y oficinas de SUTEL. En caso que se requieran gastos de traslado, estadía, alimentación y demás aspectos, de los expertos, correrán por parte del contratista.

24. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

- 24.1.** El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.
- 24.2.** Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del RLCA).

24.3. Se procederá a realizar la calificación de cada oferta, bajo el siguiente parámetro:

CONCEPTO		Peso asignado
<i>Evaluación económica</i>		75%
i. Precio	75%	
<i>Experiencia de la empresa</i>		25%
ii. Experiencia de la empresa relativa al trabajo realizado en proyectos similares al contemplado en el presente cartel	25%	
TOTAL		100%

a) Precio (75 puntos):

a.1 Precio, 75 puntos:

La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este ítem y que cotiche el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (P_b / P_e) \times 75$$

Dónde:

P = Puntaje obtenido por la oferta en estudio

P_b = Precio de la oferta más bajo

P_e = Precio de la oferta en estudio

Para la evaluación de este punto, los oferentes deberán presentar su oferta económica debidamente detallada según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en la que se desglose entre otros los gastos administrativos, los gastos correspondientes a seguridad social, el pago de salarios, la utilidad, los imprevistos, el costo de la ejecución del proyecto. **De no presentarse esta información, el oferente en cuestión no obtendrá calificación alguna por este punto.**

b) Experiencia de la empresa relativa al trabajo: 25 puntos

El oferente que cuente con la mayor experiencia en realizar proyectos similares al del objeto del presente cartel tendrá la máxima puntuación. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$E = (E_b / E_e) \times 25$$

Dónde:

E = Puntaje obtenido por la oferta en estudio

E_e = Total de años de la empresa con mayor experiencia

E_b = Total de años de la empresa bajo estudio

Para calificar este factor, es necesario que el oferente presente las cartas de recomendación u órdenes de compra de servicio de cada una de las empresas donde realizó proyectos similares al del objeto del presente cartel y sin perjuicio de la información que pueda contener cada una de ellas, como mínimo se requiere que se consigne la identificación de la empresa o la Institución emisora, números de teléfonos, membretes, cargo del firmante, tipo y número de contratación, objeto y alcances del servicio y la fecha de expedición del documento, entre otros. Dicha documentación deberá ser aportada en original o copia certificada por notario público, en caso de ser emitidas en el exterior se deberá cumplir con el proceso de consularización o apostillado según corresponda.

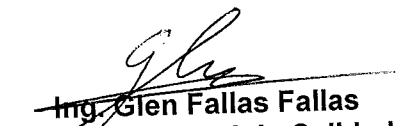
La Administración se reserva el derecho de inspeccionar y verificar la información suministrada, ante los emisores de dichos documentos, por lo que el oferente debe, de manera expresa, autorizar en su oferta a la SUTEL para hacer las constataciones que considere.

En caso de no aportarse las referencias que indiquen en la oferta presentada, de no aportarse del todo o en caso de comprobar irregularidades con la información presentada, la empresa oferente no obtendrá valor alguno por este concepto.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el enlace <http://www.sutel.go.cr//proveeduria/contrataciones-vigentes> lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.


Mario Campos Ramírez
Director General de Operaciones
Ing. Glen Fallas Fallas
Director General de Calidad